

ACTA NÚM. 002 DE APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones del Poder Judicial, con la presencia de los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal; **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación; **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra al secretario, procediendo éste a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación de credenciales y de oferta técnica, de fechas dieciséis (16) y veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), respectivamente, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional*, de referencia CP-CPJ-BS-03-2024.**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional*, de referencia CP-CPJ-BS-03-2024, autorizado mediante Acta núm. 01 de inicio del expediente, en fecha primero (1ero.) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- i. Autorizar el procedimiento de comparación de precios para la *adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional*, de referencia CP-CPJ-BS-03-2024.
- ii. Publicada la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitidas las invitaciones, en fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a los oferentes a saber:

Núm..	RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO
1	RCA Pinturas, S.R.L.	info@pinturascrysmar.com
2	Pinturas Popular	a.abrahamson@pinturaspopular.com / i.sanchez@pinturaspopular.com
3	Ramón Corripio Sucesores, S.R.L.	ramoncorripio@gmail.com.do

Núm..	RAZÓN SOCIAL	CORREO ELECTRÓNICO
4	Recubrimientos Industriales RC, S.R.L. (Pinturas)	dalmonre@recubrimientosrc.com
5	Tonos & Colores, S.R.L.	franktonosycolores@outlook.com tonosycolores@mail.com fbueno@tonosycolores.com/ mercadeo@tonosycolores.com
6	Antonio P. Haché & Co, S.A.S.	jefferson.villalona@hache.com.do
7	Ferretería Cuesta	gerente303@ccn.net.do
8	Matices, S.R.L.	ventas@matices.com.do
9	Tecnoven, S.R.L.	tecnovensrl@gmail.com
10	Ferretería M&A, S.R.L.	ferreteriamya@hotmail.com
11	Pisos y Techados Torginol, S.A.S.	gabriel.torres@corripio.com.do
12	Comercializadora Maritej, S.R.L.	comercializadoramaritej@gmail.com
13	OMX Multiservicios, S.R.L.	omxmultiservicios@gmail.com
14	Zlonardi Company, S.R.L.	zaccaria@zlonardi.com
15	Bridesa, S.R.L.	ventasbridesa01@gmail.com
16	Grupo Garmof, S.R.L.	grupogarmof@gmail.com/ grupogarmof@gamil.com
17	Seravalle Domínguez & Companies, S.R.L.	seravalledominguez@gmail.com
18	Lufisa Comercial, S.R.L.	lufisacomercial@gmail.com
19	Coramca, S.R.L.	coramca@hotmail.com servicioscoramca@gmail.com
20	Mundo Industrial, S.R.L.	mundoindustrialsrl@gmail.com
21	Octamar Solutions, S.R.L.	octamarsoluciones@gmail.com
22	Tecnofijaciones de Dominicana, S.R.L.	iballonet@tecnofijacionesrd.com

- iii. Realizada la recepción y apertura de las ofertas técnicas “sobre A” y económicas “sobre B” en fecha trece (13) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ante la notario público **Dra. Dorina López Matías**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número cuatro, cero, cuatro, seis (4046), quien instrumentó el acto notarial número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de esa misma fecha, en donde consta que se recibió y se dio apertura a las ofertas técnica y económicas de los oferentes: **Tonos & Colores, S.R.L.**; **Servicios Empresariales Canaán, S.R.L.**; **Tecnofijaciones de Dominicana, S.R.L.**; **Mundo Industrial, S.R.L.**; y **Pinturas Popular S.A.**

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyeron lo siguiente: “*Los oferentes: Tonos & Colores, S.R.L.; Servicios Empresariales Canaán, S.R.L.; Tecnofijaciones Dominicana, S.R.L.; y Mundo Industrial, S.R.L.*”

*cumplen con todos los requerimientos de credenciales, establecidos en la ficha técnica que rige la presente contratación, en tanto que el oferente **Pinturas Popular SA.**, no cumple, pues el poder de representación plasmado en la pág. 11 de su oferta técnica no está notariado, aspecto subsanable (...)*”.

- b. El informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores: **Niglisa Portes Tapia, María Elizabeth Hernández y Ramón Aníbal Vargas**, todos supervisores de mantenimiento del Consejo del Poder Judicial, en el cual señalaron lo siguiente: *“Concluimos este proceso como detallamos a continuación: **Tonos y Colores, S.R.L.**, Cumplen los ítems 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; El Ítem que no cumple es el 15. **Servicios Empresariales Canaán, S.R.L.**, Cumplen los Items 01, 02, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26; Los ítems que no cumplen son 03 y 10. **Tecnofijaciones de Dominicana, S.R.L.**, Cumplen los Items 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. Los ítems que no cumplen son 14, 15, 16, 17, 18, 26. **Mundo Industrial, S.R.L.**, No fue considerado en la evaluación, debido a que reveló los precios de su oferta en la documentación técnica. **Pinturas Popular, S.A.**, Cumplen los Items 13, 17, 18, 22, 23, 24, 26; No cumple con los Items 16, 20, 21, 25; No oferta los Items 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 14, 15, 19”*.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones entiende que:

- En virtud de que el oferente **Pinturas Popular SA.** no cumplió en sus credenciales, en aspectos subsanables, el mismo debe ser notificado, para que este aspecto sea subsanado en el plazo establecido, en el marco del procedimiento de comparación de precios para *adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional, CP-CPJ-BS-03-2024.*
- Con relación al oferente **Mundo Industrial, S.R.L.**, el mismo queda descalificado según lo establecido en el numeral 17.1.B de la ficha técnica que rige el presente proceso, que indica: *“Serán descalificadas las ofertas que no incluya todos los requisitos indicados en este numeral, así como las propuestas que revelen los precios fuera de la oferta económica (sobre B)”*.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: *“Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que los numerales 5 y 6 del Párrafo II del artículo 19 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. 6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional. (...)”*.

Que el artículo 94 de la Resolución núm. 01-2023 sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023) expresa: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizará la reunión de consenso con los peritos, donde hará entrega de los informes preliminares particulares a fin de la evaluación conjunta. Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, debidamente firmado, conforme a la forma y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en el instructivo de peritos, el cual, remitirán al Comité de Compras y Contrataciones a los fines correspondientes”*.

Que el artículo 95 y sus párrafos II y IV de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. (...) Párrafo II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante. (...) Párrafo IV: No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore”*.

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que

establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: ficha técnica de fecha primero (1ero.) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el Acta núm. 001 de inicio del expediente, de fecha primero (1ero.) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); la publicación de la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y la remisión de la invitación a posibles oferentes, en fecha seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el acto notarial número cuatro guion dos mil veinticuatro (04-2024), de fecha trece (13) del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024), suscrito por la notario público **Dra. Dorina López Matías**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número cuatro, cero, cuatro, seis (4046); el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación técnica de las ofertas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Niglisa Portes Tapia, María Elizabeth Hernández y Ramón Aníbal Vargas**, todos supervisores de mantenimiento del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

PRIMERO: ADMITIR como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, el cual expresa lo siguiente: “(...) *con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto*”. y el párrafo III del artículo 20. “*Párrafo III. (...) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”.

SEGUNDO: APROBAR el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional, de referencia CP-CPJ-BS-03-2024*.

TERCERO: APROBAR y constituir en definitivo el informe preliminar de evaluación de las ofertas técnicas, de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Niglisa Portes Tapia, María Elizabeth Hernández y Ramón Aníbal Vargas**, todos supervisores de mantenimiento del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional, de referencia CP-CPJ-BS-03-2024*.



CUARTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras y Contrataciones, la notificación de los requisitos de naturaleza subsanable al oferente **Pinturas Popular, S. A.**, conforme a lo indicado en el informe preliminar de evaluación de credenciales de las ofertas, elaborado la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la *adquisición de materiales de pintura para mantenimiento a nivel nacional*, de referencia *CP-CPJ-BS-03-2024*.

QUINTO: ORDENAR a la Gerencia de Compras la publicación de esta acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial (www.poderjudicial.gob.do).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha veintidós (22) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.